VIDA SIN VIOLENCIA

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ONU MUJERES

VÍCTIMAS DIRECTAS, INDIRECTAS Y POTENCIALES

En nuestro país tenemos una Ley General de Víctimas que tiene, entre otros, el propósito de establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas. Al respecto, define a las víctimas y las categoriza de la siguiente forma:

VÍCTIMAS DIRECTAS:
Aquellas personas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

VÍCTIMAS INDIRECTAS:
Son las y los familiares o aquellas personas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Por ejemplo: hijas e hijos de las mujeres que enfrentaron violencia o madres y padres, por mencionar algunos ejemplos.

VÍCTIMAS POTENCIALES:
Las personas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. Por ejemplo: testigos, personas defensoras de derechos humanos, entre otras.